



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL por la que se modifican el Anejo Único de la Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas; la Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de Hortalizas y Material de Multiplicación de Hortalizas distinto de las semillas y los Anexos I a VII del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del *Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifican la Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas; así como la Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de Hortalizas y Material de Multiplicación de Hortalizas distinto de las semillas y los Anexos I a VII del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales* que este Ministerio tiene intención de tramitar, y que traspondrá a la normativa nacional la *Directiva de Ejecución (UE) 2019/990 de la Comisión de 17 de junio de 2019 por la que se modifica la lista de géneros y especies que figura en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, en el anexo II de la Directiva 2008/72/CE del Consejo y en el anexo de la Directiva 93/61/CEE de la Comisión.*

En el Proyecto de Orden Ministerial se incorpora también la *Directiva de Ejecución (UE) 2019/1985 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, que modifica las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo y del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, respectivamente, con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas, adapta dichos caracteres y condiciones a las nuevas directrices y actualiza las que ya existían de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) y de la Unión Internacional para la Protección de las Variedades Vegetales (UPOV).*

La *Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas*, con sus modificaciones posteriores, traspone a la legislación nacional la normativa comunitaria en específica relativa al control



y certificación de semillas de plantas hortícolas, producida en forma de Directivas del Consejo de la UE.

La *Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de Hortalizas y Material de Multiplicación de Hortalizas distinto de las semillas* con sus modificaciones posteriores, traspone a la legislación nacional la normativa comunitaria en específica relativa a la producción y comercialización de los plantones de hortalizas y de los materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas, producida en forma de Directivas del Consejo de la UE.

La modificación de la normativa comunitaria en estas materias, con el fin de especificar si están cubiertas todas las variedades de una especie de plantas hortícolas o solo determinados grupos, ha supuesto un cambio en los cuadros de especies que figuran en las Directivas 2002/55/CE y 2008/72/CE. Los nombres botánicos respectivos de las especies de plantas hortícolas y los nombres de los grupos a los que pertenecen deben presentarse en orden jerárquico con el fin de eliminar cualquier posible ambigüedad con respecto al alcance de las variedades de la especie de que se trate. Esto hace necesaria la modificación de las Órdenes Ministeriales mencionadas anteriormente, para armonizar dichas denominaciones de grupos y especies a nivel comunitario.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector productor y comercializador de semillas y plantones de especies hortícolas, de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

A) FINALIDAD DE LA NUEVA NORMA.

Realizar los cambios necesarios en los Reglamentos Técnicos mencionados, de forma que quede traspuesta al ordenamiento jurídico español la *Directiva de Ejecución (UE) 2019/990 de la Comisión de 17 de junio de 2019 por la que se modifica la lista de géneros y especies que figura en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, en el anexo II de la Directiva 2008/72/CE del Consejo y en el anexo de la Directiva 93/61/CEE de la Comisión*, e incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la *Directiva de Ejecución (UE) 2019/1985 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019*, modificando los apartados 6 de los Anexos I, II, III, IV, V, VI y el apartado 5 del Anexo VII del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011 de 11 de febrero, únicamente en aquellas especies que son objeto de modificación por la Directiva. Del mismo modo, la incorporación de la *Directiva de Ejecución (UE) 2019/990 de la Comisión de 17 de junio de 2019*, tiene por objeto adaptar la nueva clasificación de especies y grupos en el que se organiza el Catálogo Común de Variedades de Especies Hortícolas modificando el punto 1. Ámbito de aplicación, del Reglamento Técnico de Inscripción de variedades de especies hortícolas, que figura como Anexo VII del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero antes citado.



B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

La Orden Ministerial debe tramitarse para incorporar a la legislación nacional las Directivas de Ejecución mencionadas. Esta trasposición debe estar publicada a más tardar el 31 de mayo, para que su entrada en vigor se produzca el 1 de junio del 2020, según obliga a los Estados Miembros el artículo 4 de la *Directiva de Ejecución (UE) 2019/1985 de la Comisión, de 28 de noviembre*.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la norma es lograr la armonización de las denominaciones botánicas de las especies de conformidad con la evolución de los conocimientos científicos, y especificar si están cubiertas todas las variedades de una especie de plantas hortícolas o solo determinados grupos, para lo que se hace necesario modificar los cuadros de especies que figuran en los Reglamentos técnicos mencionados; así como poner al día los protocolos de examen aplicables a cada especie indicando los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La publicación de unas nuevas Órdenes Ministeriales con los Reglamentos Técnicos correspondientes consolidados, tanto de comercialización como de inscripción de variedades, no se ve necesario dada la poca envergadura de los cambios producidos.

Por lo tanto, a la vista de las mínimas variaciones que se van a realizar, se propone llevar a cabo las modificaciones necesarias para la trasposición de las Directivas de Ejecución mencionadas mediante la publicación de una nueva Orden Ministerial de modificación y trasposición de Directivas que actualice y modifique las Órdenes Ministeriales vigentes, y el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, siendo la alternativa más apropiada para conseguir los objetivos establecidos.